



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Exp. N° 045-99-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Habeas
Corpus
Presentado por don Justo Germán Jara Alferes
Camaná**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de diciembre de
mil novecientos noventinueve


VISTO;


El recurso de queja interpuesto por el denunciado don Justo Germán Jara Alferes, contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Camaná de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, su fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de vista de quince de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Habeas Corpus seguida en agravio de don Víctor Canales Canales; y,


ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista que declara fundada la Acción de Habeas Corpus, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

queja; a que la Sala Mixta Descentralizada de Camaná de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Camaná de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, su fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Díaz Valverde;

Nugent;

García Marcelo.